



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

1500

20 OCT. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG HELADIA MEJÍA, ubicada en el predio de la CARRERA 13 N° 65 - 42 de la Localidad de CHAPINERO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S., con Nit. No. 9006341281, representada legalmente por el señor(a) LUIS FERNANDO REYES RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.566 de Bogotá, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-18923 de 18 de abril de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada BOG HELADIA MEJÍA, a localizarse en el predio de la CARRERA 13 N° 65-42 de la Localidad de CHAPINERO, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la la CARRERA 13 N° 65-42, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 468 de 2006, Decreto Distrital 079 de 2016 y 080 de 2016 actualización normas comunes de las UPZ.				
	REFERENCIAS: 1-2016-18923, 3-2016-10002, 1-2016-21649, 2-2016-02943, 1-2016-36907 y 1-2016-40108.				
UPZ N°:	99	NOMBRE:	CHAPINERO		
DECRETO N°:	468	FECHA DECRETO (DÍAS/MES/AÑO):	20/11/2006	INTERÉS PATRIMONIAL:	SI () NO (X)
SECTOR NORMATIVO:	1	SUBSECTOR DE USOS:		SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD:	
		TRATAMIENTO:	Consolidación		

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	EL ESPACIO	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	14/07/2016	Una (1) torre de 12,00 mts de altura, más un (1) pararrayos de 3,0 mts apoyados sobre terraza de una construcción de 11,38 mts, para una altura total de 23,38 mts, sin sobrepasar los 30,0 mts, autorizados mediante comunicación 4404.085-198.5-2015014542, de fecha 16 de abril de 2015 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.:	1-2016-21744	
	FECHA RADICADO SDP:	03/03/2016	
NÚMERO DE FOLIOS:	02		

Carrera 30 N. 25 - 80
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
FBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SC-CER259282 00-SC-CER259282 GP-CER259283

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

20 OCT. 2016

Continuación de la Resolución No. 1500 de

Pág. No. 6 de 7

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada BOG HELADIA MEJÍA, ubicada en el predio de la CARRERA 13 N° 65 - 42 de la Localidad de CHAPINERO"

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 "Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones" estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:
"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 339 de 2008, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
7. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
8. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
9. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
10. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
11. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
12. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
13. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares: - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética."
14. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presente acto administrativo.

OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13.
PBX 335 8000.
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

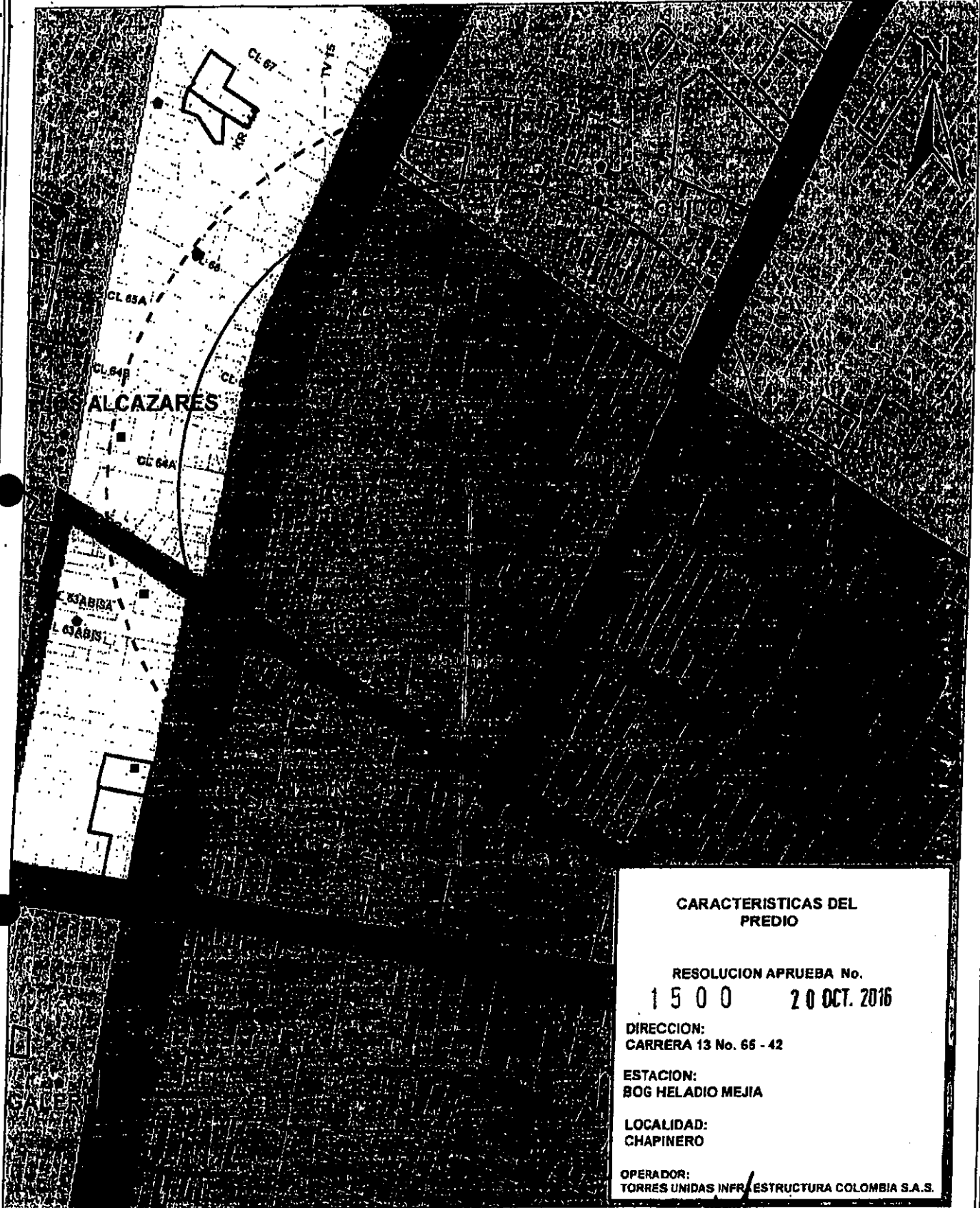


GP-CER259293

M-FO-073

Versión 14 acta de mejoramiento 298 del 12 de Abril de 2016
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APRUEBA No.
1500 20 OCT. 2016

DIRECCION:
CARRERA 13 No. 66 - 42

ESTACION:
BOG HELADIO MEJIA

LOCALIDAD:
CHAPINERO

OPERADOR:
TORRES UNIDAS INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.



CONVENCIONES

- Línea Distrito Capital
- Perifoneo Urbano
- Perifoneo de Expansión
- Vía Arterial
- Corpe Hidro
- Línea de Localidad
- Línea de UPE
- Línea de Meridiano
- Línea Aéreo

UPZ

- Zona Urbana
- Zona Comercial
- Zona Industrial
- Zona de Servicios
- Zona de Equipamiento
- Zona de Equipamiento y Servicios
- Zona de Equipamiento y Servicios
- Zona de Equipamiento y Servicios
- Zona de Equipamiento y Servicios
- Zona de Equipamiento y Servicios

CONVENCIONES

- Distancia
- Localización_Cable
- Equipamiento_Cable
- Equipamiento_bicentenario_cable
- Estaciones a 250 mts del predio
- Equipamientos a 200 mts del predio
- Plataforma territorial equipamientos

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeación Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

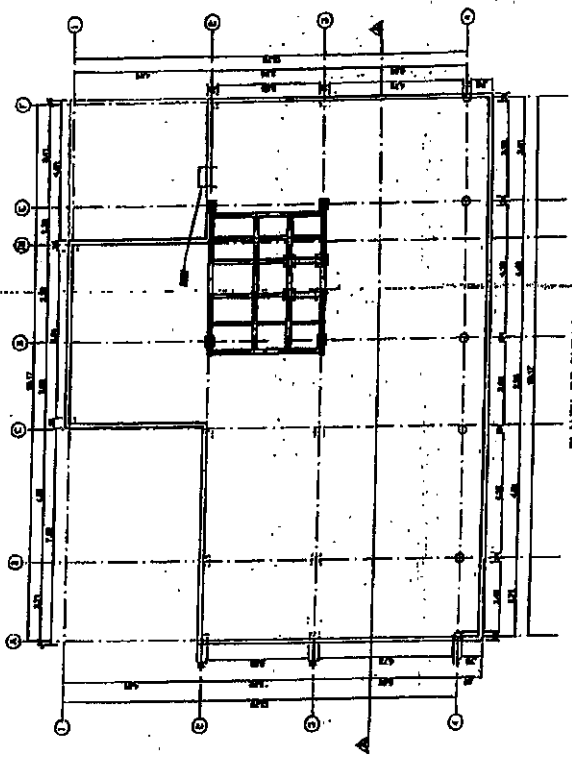
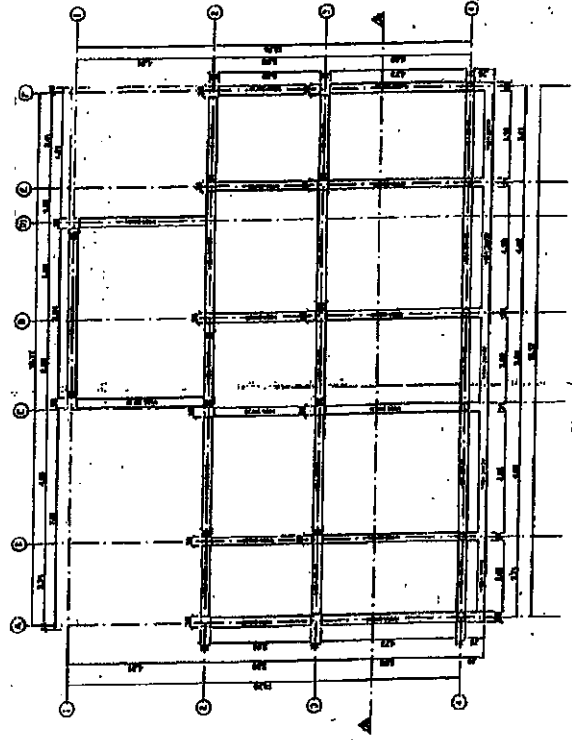
EDUARDO NATES MORON
Director DVTSP

Arquitecto(a)

Ingeniero(a) DVTSP

LOCALIZACIÓN DEL SECTOR EN BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

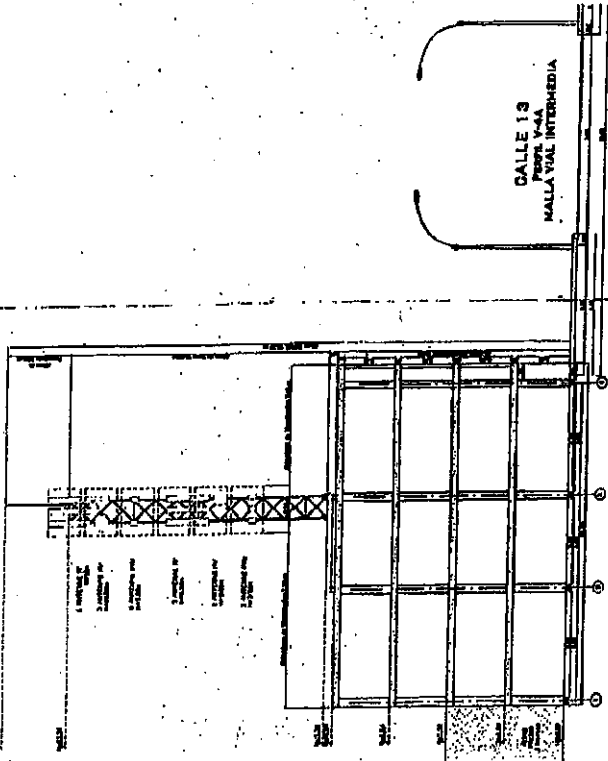




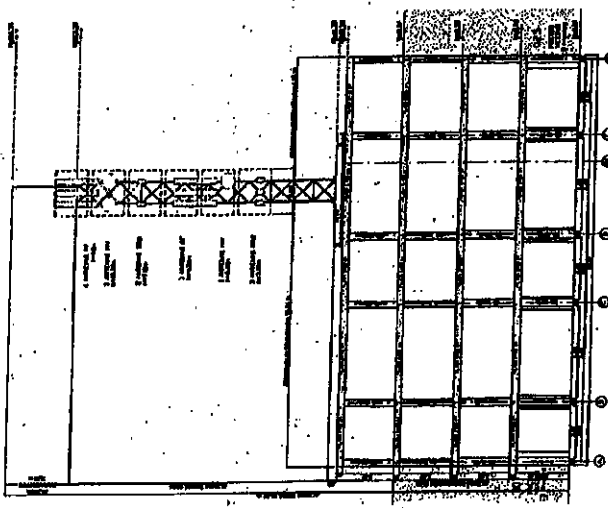
1500
20 OCT. 2016

BOG. HELADA MALLA
 DOCUMENTOS
 PLANTA DE CUBIERTA
 ESCALA
 005-TUN-E-01
 ESTRUCTURAL

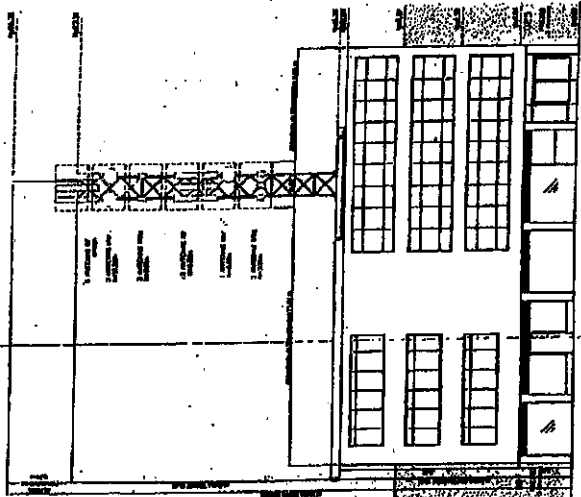
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
2	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
3	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
4	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
5	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
6	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
7	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
8	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
9	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
10	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
11	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
12	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
13	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
14	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
15	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
16	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
17	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
18	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
19	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000
20	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA FACHADA DEL BLOQUE DE OFICINAS DEL PISO 15 DEL EDIFICIO TORRES ALHURITAS	1	15000000	15000000



CORTE TRANSVERSAL B-B'
Esc. 1:100



CORTE LONGITUDINAL A-A'
Esc. 1:100



FACHADA
Esc. 1:100

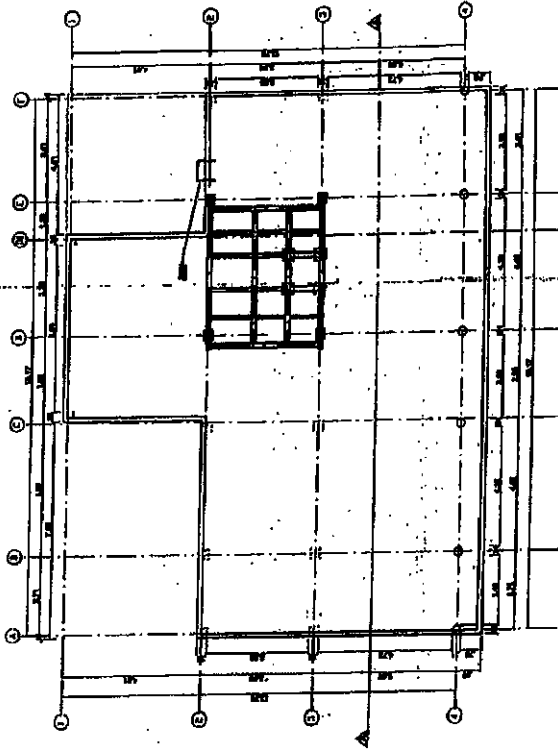
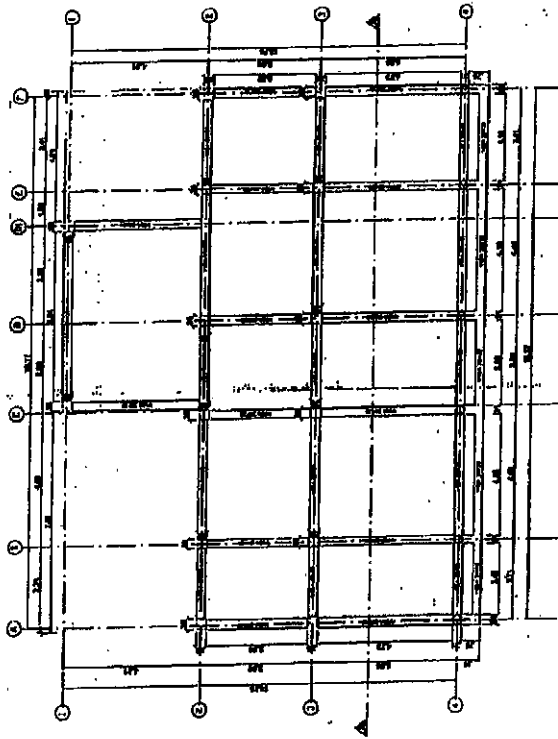
1500
20 OCT. 2016

TORRES ALHURITAS
 INGENIERIA DE PROYECTO
 BOG. NELODA MEJIA
 CARRERA 13 SUR 1042
 BOGOTÁ D.C.

CORTE A-A'
 CORTE A-A'
 FACHADA

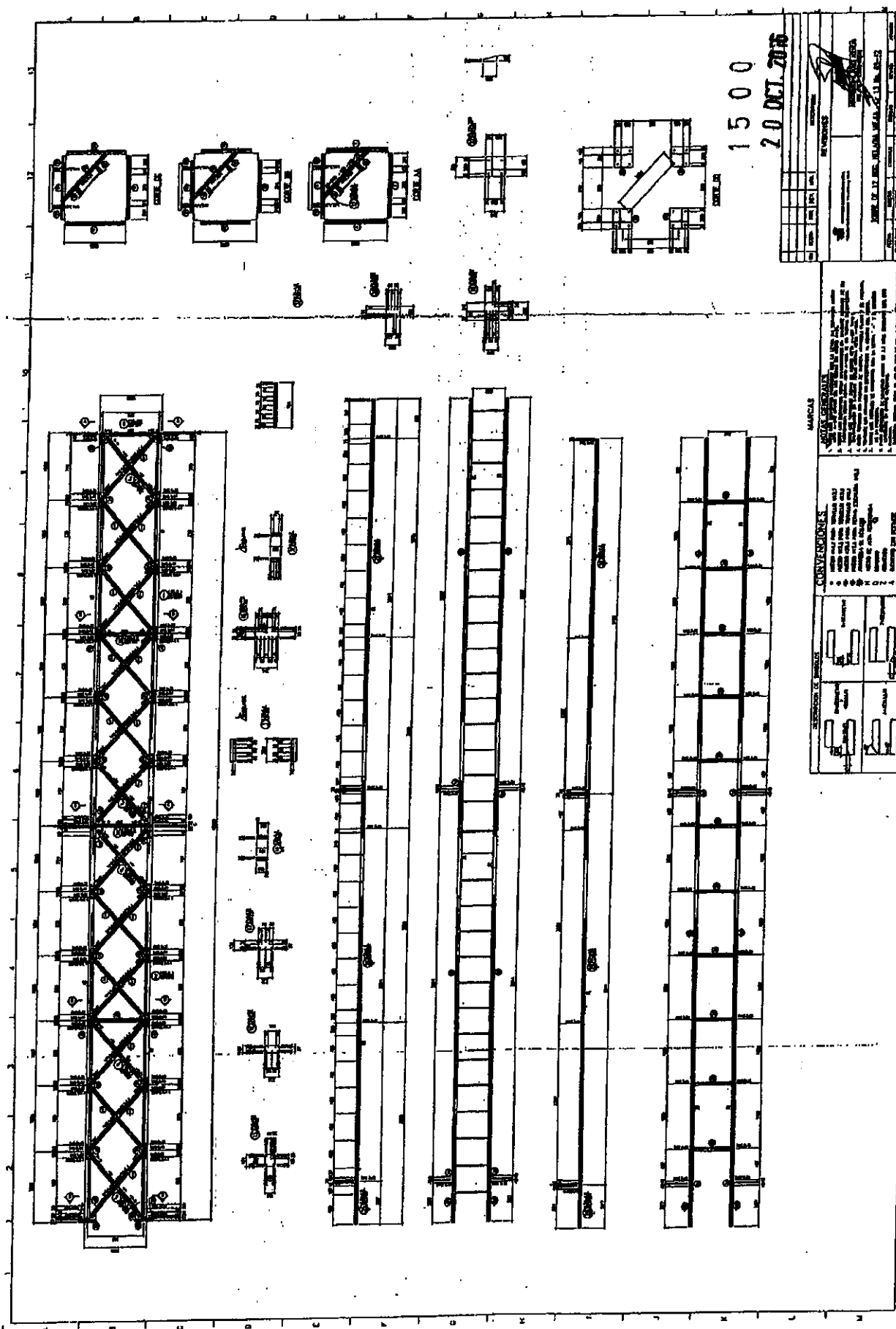
ESCALA
 1:100
 20/10/2016

005-TUN-A-02
 PROYECTO DE OBRAS



1500
20 OCT. 2016

	BOG. HELADA MALTA Calle 12 No. 48-43 Bogotá, Colombia		INGENIERIA ESTRUCTURAL	UBICACION NOMBRE OBRA BOGOTÁ BOGOTÁ	005-TU-01 ESTRUCTURAL
--	--	--	---------------------------	--	--------------------------



1500
20 OCT. 2016

NO.	REV.	DATE	BY	CHK.

PROJECT: [illegible]
 DRAWING NO.: [illegible]
 SHEET NO.: [illegible]

REVISIONS

1. [illegible]
 2. [illegible]
 3. [illegible]
 4. [illegible]
 5. [illegible]
 6. [illegible]
 7. [illegible]
 8. [illegible]
 9. [illegible]
 10. [illegible]

CONVENTIONS

[Symbol]	Column
[Symbol]	Beam
[Symbol]	Slab
[Symbol]	Truss
[Symbol]	Joint
[Symbol]	Support

SCALE

1/4" = 1'-0"

